

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

No. 52
(19 DIC. 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículos 1, 2, 298, 300, 339, Ley 489 de 1998, Modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1222 de 1986 y La Ley 152 de 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento para el diseño de una política pública de planeación y presupuesto participativo en el Departamento de Antioquia, bajo los principios de la democracia participativa, inclusión, equidad, igualdad, continuidad, control, cohesión social y participación comunitaria en la priorización, desarrollo y ejecución de los recursos públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Antioquia para que organice, formule, oriente, promueva, ejecute y realice seguimiento, de manera concertada con la Asamblea Departamental una política pública de presupuesto participativo, con apoyo del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobernador del Departamento dispone de un plazo de seis (6) meses contados a partir del 01 de enero de 2015, para elaborar y hacer pública la política de planeación y presupuesto participativo en todo el Departamento de Antioquia donde se incluya la conformación de un Consejo Departamental de Participación Ciudadana y Control Social.

ARTÍCULO CUARTO. La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, designará una comisión accidental de acompañamiento y seguimiento al proceso de formulación de la política pública de planeación y presupuesto participativo, compuesta por lo menos por un representante de cada bancada de partidos políticos que conforman la corporación y los presidentes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

PARÁGRAFO: El Gobierno Departamental presentará informe final de este proceso por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de noviembre de 2014.

RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
Presidente

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 02 de diciembre de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 DIC. 2014

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 52. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA EL DISEÑO DE UNA POLITICA PUBLICA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

MARIA EUGENIA RAMOS VILLA
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ADRIANA SAMPEDRO CUARTAS
Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social



Despacho del Gobernador

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica